



Resolución de Administración

Nº 005 - 2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

Oficio N°000586-2024-SUNAT/7F0600, N°000587-2024-SUNAT/7F0600, N°000589-2024-SUNAT/7F0600, N°000594-2024-SUNAT/7F0600, N°000595-2024-SUNAT/7F0600, N° 000596-2024-SUNAT/7F0600, N° 000597-2024-SUNAT/7F0600, N° 000598-2024-SUNAT/7F0600, N°000599-2024-SUNAT/7F0600, N°000600-2024-SUNAT/7F0600, N°000603-2024-SUNAT/7F0600, N°000604-2024-SUNAT/7F0600, N°000605-2024-SUNAT/7F0600, N°000606-2024-SUNAT/7F0600; Actas de Entrega Recepción 154312025-000001, 154312025-000002, 154312025-000003, 154312025-000004, 154312025-000005, 154312025-000006, 154312025-000007, 154312025-000008, 154312025-000009, 154312025-000010, 154312025-000011, 154312025-000012, 154312025-000013, 154312025-000014 del 03 y 06 de enero del 2025 de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; el Oficio N° 0001-2025-GRA/GRTC del 03 de enero del 2025; el Informe N° 033-2025-GRA/GRTC.OA.ULP del Área de Logística y Patrimonio e Informe Técnico N° 03-2025-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP del Área de Control Patrimonial.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Ley N° 29151 se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentes de los bienes estatales, en sus Niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de los bienes del Estado.

SEGUNDO: Que, por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objetivo desarrollar mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización del Estado Peruano.

TERCERO: Que, el artículo 180° del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas Ley contempla las modalidades por las que la Administración Aduanera puede disponer de las mercancías que se encuentran en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso, entre ellas, la destrucción o entrega al sector competente las mercancías. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186°, tratándose de mercancías restringidas, la Administración Aduanera pone a disposición del sector competente las mercancías restringidas que se encuentran en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso, notificándole para que dentro del plazo de 20 días proceda con su retiro o se pronuncie sobre la modalidad de disposición de las mercancías.

CUARTO: Que, en concordancia con el artículo 62° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales en el



Resolución de Administración

Nº 005 - 2025-GRA/GRTC-OA

Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

QUINTO: Que, mediante Oficios N° N°000586-2024-SUNAT/7F0600, N°000587-2024-SUNAT/7F0600, N°000589-2024-SUNAT/7F0600, N°000594-2024-SUNAT/7F0600, N°000595-2024-SUNAT/7F0600, N° 000596-2024-SUNAT/7F0600, N° 000597-2024-SUNAT/7F0600, N° 000598-2024-SUNAT/7F0600, N°000599-2024-SUNAT/7F0600, N°000600-2024-SUNAT/7F0600, N°000603-2024-SUNAT/7F0600, N°000604-2024-SUNAT/7F0600, N°000605-2024-SUNAT/7F0600, N°000606-2024-SUNAT/7F0600, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria manifiesta que corresponde poner a disposición o transferir mercancías restringidas consistentes en equipos celulares objeto de comiso al sector competente, para disponer sobre su destino final; teniendo el plazo legal de 20 días hábiles para proceder con el retiro de la mercancía.

SEXTO: Que, mediante Oficio N° 0001-2025-GRA/GRTC la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones acepta la entrega de 432 equipos celulares efectivizada mediante Actas de Entrega 154312025-000001, 154312025-000002, 154312025-000003, 154312025-000004, 154312025-000005, 154312025-000006, 154312025-000007, 154312025-000008, 154312025-000009, 154312025-000010, 154312025-000011, 154312025-000012, 154312025-000013, 154312025-000014

SETIMO: Que, el artículo 15° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que el Alta de un bien mueble patrimonial es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable; en virtud de las causales establecidas en el artículo 16°, inciso e) Transferencia. Asimismo, el Artículo 17° numeral 17.1, se procede al alta de bienes muebles patrimoniales mediante registro en el Módulo de Patrimonio del Siga MEF de la documentación que acredite la causal antes referida.

OCTAVO: Que, los documentos vistos de la Unidad de Logística y Patrimonio y del Área de Control Patrimonial, dan cuenta de la necesidad de formalizar el ingreso de los bienes muebles patrimoniales transferidos por SUNAT, motivo por el cual recomiendan la procedencia el alta de los bienes muebles transferidos por la Administración Aduanera SUNAT.

NOVENO: Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 339-2024-GRA/OGRH.



Resolución de Administración

Nº 005 - 2025-GRA/GRTC-OA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **ALTA** de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) teléfonos celulares; bajo la causal de **TRANSFERENCIA**; cuyas características se detallan en el Anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para la incorporación a los registros patrimonial y contable en un plazo de 15 días hábiles.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

21 ENE 2025

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRTC

LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA RÉGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente es copia fiel del original
de lo que day fo
Fedataria: Lic. Monica Benites Cabe
Reg. N° 12.1 ENE. 2025